



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6

| CLASE DE CONTRATO | NUMERO | FECHA |     |      |
|-------------------|--------|-------|-----|------|
|                   |        | DIA   | MES | AÑO  |
| ARRENDAMIENTO     | 002    | 06    | 06  | 2017 |

| PARTES CONTRACTUALES |   |
|----------------------|---|
| ARRENDATARIO:        | HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  |
| NIT :                | 891.900.343-6   |
| REP. LEGAL:          | MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO  |
| IDENTIFICACION:      | C.C N° 16.550.456 expedida en Roldanillo Valle  |
| DCTO DE POSESION:    | 0425 Del 31 De Marzo De 2016  |
| ACTA DE POSESION:    | 0184 Del 31 De Marzo De 2016  |
| DIRECCION:           | AV. SANTANDER CLL 10 No. 10-50 VIA BOLIVAR  |
| TELEFONO:            | 229 50 00   |
| ARRENDADOR:          | TECNOLOGIAS SINERGIA S.A.S.   |
| NIT.                 | 900.349.841-1   |
| REP. LEGAL:          | JULIO CESAR GOMEZ GUZMAN  |
| IDENTIFICACION:      | C.C N° 11.319.037 DE GIRARDOT   |
| DIRECCION:           | CARRERA 5 N° 48-31 BARRIO PIEDRA PINTADA PARTE ALTA   |
| TELEFONO:            | 5159766 – 5159767 - 3165299660  |
| OBJETO:              | <b>ARRENDAMIENTO DE LOS MODULOS DEL SOFTWARE SIHOS DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA</b> |
| VALOR:               | CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)   |
| DURACION:            | Desde la firma del Acta de inicio hasta el 31 de Agosto de 2017   |

Entre los suscritos **MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.550.456 expedida en Roldanillo, obrando en calidad de Gerente (I) y Representante Legal del Hospital Departamental San Antonio ESE de Roldanillo Valle, posesionado conforme al decreto 0425 del 31 de Marzo de 2016 y acta de posesión 0184 del 31 de Marzo de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos según lo establece el estatuto de contratación de la ESE el cual esta ajustado a los principios generales de la contratación pública de una parte y quien para efectos del contrato se denominará el **ARRENDATARIO** de una parte y de la otra **TECNOLOGIAS SINERGIA S.A.S**, con Nit 900.349.841, sociedad domiciliada en la Carrera 5 N° 48-31 Barrio Piedra Pintada Parte Alta de Ibagué Tolima, representada legalmente en este acto por el señor **JULIO CESAR GOMEZ GUZMAN**, igualmente mayor y vecino de la Ciudad de Ibagué, identificado con la Cédula de

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6

Ciudadanía No. 11.319.037 expedida en Girardot, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA**, bajo el régimen de la legislación del Derecho Civil y Comercial, y en especial por las siguientes cláusulas y consideraciones: 1) El Hospital Departamental San Antonio E.S.E. del municipio de Roldanillo Valle, es la única entidad prestadora de servicios de salud en el municipio y debe prestar servicios de salud eficientes, oportunos, garantizando la cobertura y la calidad. 2) Que de acuerdo con el contenido del artículo 365 de la Constitución Nacional, los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. 3) Que la Empresa Social del Estado es una forma o modalidad de prestación del servicio de salud en una actividad económica o empresarial en la que concurre y compite con los particulares, por no tratarse de una función administrativa propia y ordinaria de la administración del Estado, sino de una actividad económica, de la prestación de un servicio, también realizable por los particulares. 4) Que se adelantó el Estudio previo para el presente contrato. 5). Que en el estudio en mención se evidencia y soporta el requerimiento de contratar actividades que no se estipulan dentro de las funciones del personal de planta de la entidad y que por su especialidad se requiere de conocimiento específico para el desarrollo de las actividades contratadas. En desarrollo de la parte considerativa las partes acuerdan el presente contrato con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** En desarrollo del presente contrato, el ARRENDADOR se compromete con el HOSPITAL al **ARRENDAMIENTO DE LOS MODULOS DEL SOFTWARE SIHOS DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.**, actividades que desarrollará de manera autónoma e independiente según la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato, **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.** Se obliga para con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. a prestar el Servicio de Arrendamiento de los módulos operativos y administrativos del Software de Gestión Hospitalaria SIHOS; para lo cual cumplirá con las siguientes actividades: **1. Arrendamiento** de los módulos de SIHOS ilimitado en computadores y usuarios. **Recuperación del servidor:** Dado el caso que éste falle por mal funcionamiento del software de base de datos y sistema operativo se intentará resolver el problema reinstalando o reconfigurando el servidor en las instalaciones de **Tecnologías sinergia S.A.S** si es imposible lo anterior debido a fallas ocurridas en el hardware por falta de mantenimiento o daños de partes no será responsabilidad de **Tecnologías sinergia S.A.S** prestar este servicio por lo tanto será cobrado adicionalmente. **2. Soporte Telefónico y vía internet ilimitado:** Solución de inquietudes sobre administración y operación del sistema, apoyo en la solución de problemas a través de la Mesa de Apoyo, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6: 00 p.m. El servicio de soporte se atenderá de acuerdo con el orden de llegada y sujeto a disponibilidad técnica. Se aclara que este servicio no cubre errores en datos ocasionados por una mala digitación de los usuarios, si se llegara a presentar este evento será cobrado de forma adicional según el caso y se presentará previamente la respectiva propuesta. **3. Apoyo en la recuperación del sistema en el momento en que se requiera:** Se hará la asesoría pertinente y presencial si es prioritario (es decir si el sistema se encuentra colapsado) en un tiempo máximo de 72 horas siempre y cuando no sean problemas de hardware y el Hospital cuente con las copias de seguridad respectivas. **4. Visita Mensual:** Se supervisará y harán los correctivos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la base de datos

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6

y del software, y las aclaraciones frente a dudas e inquietudes que presenten los usuarios en el manejo del sistema. **5. Capacitaciones:** Según Agenda y a reserva de la empresa Tecnología Sinergia SAS se harán capacitaciones sin costo adicional, las que serán informadas telefónicamente, por correo escrito y/o electrónico durante el tiempo de vigencia del contrato, capacitaciones de actualización y reforzamiento en el manejo del software para funcionarios del cliente. **6.** El Arrendamiento abarca los siguientes módulos:

**MODULOS SOFTWARE SIHOS WEB INCLUIDOS**

- ❖ Inscripciones y Comprobación de Derechos (Fotografía y Dactilografía).
- ❖ Agenda de Profesionales y Citas
- ❖ Admisiones
- ❖ SIAU
- ❖ Gestión de Autorizaciones (Decreto 4747 de 2007)
- ❖ Historia Electrónica
  - Consulta Médica General y Especializada
  - Odontología y Ortodoncia
  - Triage
  - Urgencias Ambulatoria y Observación
  - Internación en Piso (Medico y Enfermería)
  - Cirugía
  - Promoción y Prevención (Control de Metas y Fichas por Finalidad) – Res 4505/2012
  - Vacunación
  - Imágenes Diagnósticas
  - Otras Ayudas Diagnósticas y Terapéuticos
- ❖ Liquidación de Servicios de Salud
- ❖ Facturación de servicios de salud
- ❖ Registro y seguimiento de glosas y objeciones
- ❖ Caja Pacientes y Entidades
- ❖ Inventario de Farmacia
- ❖ Almacén
- ❖ Cartera
- ❖ Presupuesto de Ingresos y Gastos
- ❖ Tesorería
- ❖ Registro de Movimiento de Bancos
- ❖ Liquidación de Impuestos Automáticos
- ❖ Contabilidad General y por Centros de Costos
- ❖ NIIF – Normas internacionales de información financiera
- ❖ Nomina
- ❖ Generador de Reportes Especiales
  - Decreto 2193
  - CGN – CGR
  - Información DIAN
- ❖ Generador de RIPS
- ❖ Generador de Reportes e Indicadores de Gestión
- ❖ Módulos de Administración, Seguridad y Auditoría

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1). Facilitar el acceso a las instalaciones del personal asignado por el ARRENDADOR para el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital previa presentación de la cuenta a la que se deberá anexar fotocopia de los comprobantes de pago de salud, pensión y riesgos profesionales. 2) El hospital debe garantizar el

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6

lugar adecuado para orientar la capacitación, de tal forma que se disponga de los recursos tecnológicos necesarios para que los funcionarios asistentes en cada una de las jornadas dispongan de computador para realizar ejercicios prácticos. 3) El hospital debe garantizar la asistencia del personal a los horarios definidos para la capacitación, así como el inicio exacto de las horas acordadas en los diferentes temas. 4) El hospital deberá informar oportunamente a Tecnologías Sinergia SAS cualquier cambio en la programación antes de que se haya enviado el Asesor de servicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (45.000.000)** I.V.A. incluido. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:** Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 418 del 01 de Junio de 2017. **FORMA DE PAGO:** El ARRENDATARIO cancelara al ARRENDADOR en forma mensual la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$15.000.000)**; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, reporte de soportes realizados y estado de los requerimientos realizados por EL ARRENDATARIO y certificación del supervisor de que el **ARRENDADOR** cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de la falta del servicio la entidad se abstendrá de cancelar el valor correspondiente, descontándolo del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ARRENDADOR faculta a sí mismo a la entidad para descontar los valores correspondientes a sanciones, multas, o bienes que se dañen o pierdan en utilizados para el suministro del servicio contratado. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS: EL ARRENDADOR** El ARRENDADOR se compromete a constituir a costa y a favor del ARRENDATARIO la siguiente Póliza A) De cumplimiento del contrato: Por la suma equivalente al 20% del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis meses más. B) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Su cuantía es igual al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su término será el correspondiente al plazo pactado y tres (03) años más. C) calidad del servicio: Su cuantía será del Veinte por ciento (20%) del valor Total del contrato, por su duración y seis (6) meses más El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal ARRENDATARIO de los perjuicios imputables al ARRENDADOR garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato y de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley. **CLAUSULA OCTAVA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato rige de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación del Hospital, serán causales de modificación y terminación unilateral, para evitar la paralización o afectación grave del servicio de salud durante la ejecución del contrato; cuando las exigencias del servicio público lo requiera, o la situación de orden público lo impongan, por muerte o incapacidad permanente del ARRENDADOR. Si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del ARRENDADOR que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** en cualquier momento El ARRENDATARIO podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del ARRENDADOR, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR establecidas en este contrato las cuales afecten grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6

puede conducir su paralización de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en el estatuto de contratación de la IPS en caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad, el ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR la cantidad que deba por los servicios prestados en los términos de éste contrato. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de que el ARRENDADOR incurra en mora con respecto al cumplimiento de algunas de las obligaciones previamente adquiridas en esta contrato, el ARRENDATARIO impondrá, mediante Resolución, una multa diaria equivalente al 1 x 1000 del valor total del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El ARRENDATARIO impondrá como sanción pecuniaria al ARRENDADOR equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato se establece como domicilio de las partes el municipio de Roldanillo (V). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DURACION Y CESION:** Este contrato tiene una duración desde la firma del Acta de inicio hasta el 31 de Agosto de 2017. El ARRENDADOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona o a entidad alguna, ni el interés económico que el mismo representa. Párrafo único: Las partes acuerdan que este contrato no se prorrogará automáticamente por ningún motivo y que podrán darlo por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo mediante la suscripción de un acta de terminación del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ARRENDADOR declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato. ARRENDADOR. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión para el desarrollo del contrato a través de la Subgerencia Administrativa, o por quien la Gerencia designe para tal labor, o de quien designe para esta labor, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades. a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el ARRENDADOR cumpla con las condiciones exigidas en el presente contrato, c) Resolver las consultas que le formule el ARRENDADOR y hacerle las observaciones que estime conveniente, d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, de iniciación, ejecución, terminación y liquidación del contrato. e) Presentar previo a los pagos, los informes sobre la ejecución de Supervisión, recomendando o no el pago, al Gerente de la entidad. f) Participar en los eventos en que se presente la suspensión, modificación o adición al contrato g) Informar a la entidad ARRENDATARIO de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución, h) En general hacerle seguimiento al contrato informando a la Gerencia de la Empresa ARRENDATARIO, los requisitos o documentos que hicieren falta en la carpeta de contratación respectiva. i) las demás que establezca la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Serán dirimidas por la Jurisdicción ordinaria. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS.** El ARRENDADOR pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato; así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital, pro desarrollo, que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del HOSPITAL. Al efectuarse cada uno de los pagos pactados. **DECIMA OCTAVA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la firma del documento que lo contiene dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su elaboración. Para su legalización se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Obtención y presentación en debida forma de las

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)


[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6

garantías pactadas en el contrato. b) Publicación en un diario de amplia circulación c) Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002 y en la ley 828 de 2.003, respecto a pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión. **PARAGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que el ARRENDADOR ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del correspondiente CDP y RP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción del término o plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar y se establecerán los saldos pendientes a cobrar si los hubiere. La liquidación se hará de conformidad por lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., En el evento de no lograrse la liquidación de mutua acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, el ARRENDATARIO podrá liquidar de manera unilateral el contrato dentro del término de cinco (5) meses contados a partir de la terminación del mismo. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarasen a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA: DEL CONTROL SOCIAL:** El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los Seis (06) días del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017).

|   |   |
|---|---|
|            |   |
| <b>MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO</b><br>Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E.<br>ARRENDATARIO | <b>JULIO CESAR GOMEZ GUZMAN</b><br>Rep. Legal TECNOLOGIAS SINERGIA S.A.S.<br>ARRENDADOR |